



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Vista la solicitud de información pública presentada por el C. [REDACTED] el trece de noviembre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00181/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 35 fracciones III y IV y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 21 de noviembre de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de la información solicitada

"REQUIERO LA INFORMACION PUBLICA REFERENTE A SI EN EL PRESENTE AÑO SE HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO O EN ESPECIE AL GRUPO CONFORMADO POR LAS MADRES SOLTERAS, SI ES ASÍ CUALES SON LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN CON LOS QUE SE OPERA DICHO PROGRAMA, LA VIGENCIA DEL MISMO, LA INSTITUCIÓN QUE LA LLEVA A CABO, LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS Y EL MONTO ECONÓMICO QUE EL GOBIERNO ESTATAL HA DESTINADO EN ESTE RUBRO. SOLICITANDO SEA SOPORTADA LA INFORMACIÓN CON DOCUMENTOS PROPIOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA." (SIC)

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en sus artículos 1 y 2 que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social establecido en la citada Ley a favor de los servidores públicos del estado y municipios, teniendo los siguientes objetivos en apego a su artículo 14:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/3



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley establece las prestaciones obligatorias y potestativas, siendo las siguientes:

Son prestaciones obligatorias:

I. Servicios de salud:

1. Promoción a la salud y medicina preventiva
2. Atención de enfermedades no profesionales y maternidad
3. Rehabilitación
4. Atención de riesgos de trabajo

II. Pensiones y Seguro por Fallecimiento:

1. Sistema Solidario:

- a) Jubilación
- b) Retiro por edad y tiempo de servicios
- c) Inhabilitación
- d) Retiro en edad avanzada
- e) Fallecimiento

2. Sistema de capitalización individual:

- a) Pago único
- b) Pagos programados
- c) Ahorro voluntario

3. Seguro por fallecimiento

III. Créditos a corto, mediano y largo plazo

Por lo anterior, se observa que dentro de las atribuciones de este organismo auxiliar, no le compete el desarrollo de Programas Sociales.

- e) **Orientación debidamente fundamentada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.**

Considerando que el particular requiere información referente a Programas Sociales de apoyo económico o en especie a madres solteras en el Estado de México, y toda vez que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no lleva a cabo este tipo de Programas Sociales; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se informa que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado; así mismo, el artículo 4 del *Decreto del Ejecutivo del*



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de enero de 2006, establece que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), tiene como objeto la planeación, coordinación, Operación y evaluación de políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social.

En este sentido, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se hace del conocimiento del particular que la información solicitada no corresponde a la generada y contenida en este organismo auxiliar, informando que los Sujetos Obligados que estarían en posibilidad de atender su solicitud son la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), debiendo ingresar su solicitud de información pública, a través del SAIMEX ante dichas dependencias estatales, mediante la página electrónica <http://www.saimex.org.mx>, o bien acudir al Módulo de Acceso de la Secretaría de Desarrollo Social ubicado en la avenida Profesor Heriberto Enríquez número 209 sur, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130; y/o al Módulo de Acceso del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón poniente número 809, Colonia La Merced, ambos en la ciudad de Toluca, Estado de México de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión

Se hace del conocimiento del particular, que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numerales sesenta y sesenta y uno de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CCD 00181/ISSEM YM/IP/2013
ARGD/KACM/CRM

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS